

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**178**

### GUADALAJARA NÚMERO 1

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrera, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 962 de 2010-2 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Martínez Martínez, contra las empresas “Protecciones Galvánicas, Sociedad Anónima”, “Imar Packaging, Sociedad Limitada”, y “El Paradón de Molina, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Decreto*

Secretaria judicial, doña María del Rosario de Andrés Herrero.—En Guadalajara, a 14 de diciembre de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Admitir la demanda presentada.

Señalar el día 3 de marzo de 2011, a las doce y quince horas, para la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y día 3 de marzo de 2011, a las doce horas y un minuto, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la secretaria judicial, en el primer caso, y el magistrado-juez, en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase de las demandadas, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía. Medios de prueba: como se pide, IV. Se tiene por hecha la manifestación, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el magistrado-juez admitirla en el acto de juicio (artículo 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado por doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial encargada de la agenda programada de señalamientos.

Asimismo, cítese a las empresas demandadas por medio de edictos por si resultaran desconocidas; asimismo, emplácese al Fondo de Garantía Salarial para la vista arriba indicada.

Notifíquese a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Imar Packaging, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 17 de diciembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/821/11)